



STIMSON

**FORTALECIMIENTO DEL
ENTENDIMIENTO COMÚN DEL
IMPACTO DEL TRATADO SOBRE
EL COMERCIO DE ARMAS A LA
HORA DE HACER FRENTE A LOS
RIESGOS DE DESVÍO EN LAS
TRANSFERENCIAS DE ARMAS**

COMPENDIO DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS CLAVE

INFORMACIÓN SOBRE LA INVESTIGACIÓN

La iniciativa "Fortalecimiento del entendimiento común del impacto del Tratado sobre el Comercio de Armas a la hora de hacer frente a los riesgos de desvío en las transferencias de armas" es una iniciativa conjunta de investigación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), Conflict Armament Research y el Centro Stimson (de manera colectiva, el Consorcio). El objetivo de la iniciativa, a través de una serie de resúmenes informativos y diálogos, consiste en mejorar los conocimientos y facilitar el diálogo entre los Estados a fin de fortalecer la comprensión compartida del impacto del Tratado sobre el Comercio de Armas a la hora de afrontar los riesgos de desvío en las transferencias de armas, así como determinar cuáles son las opciones y vías para lograr unas políticas y unas prácticas más eficaces en el marco del Tratado de cara al futuro. El Consorcio pone de relieve los obstáculos para la prevención del desvío y genera ideas para reforzar las medidas encaminadas a combatirlo. Trata de contribuir a las actividades que tienen por objeto atajar los riesgos de desvío asociados a las transferencias de armas mal reguladas en los planos nacional, regional y multilateral. El objetivo de nuestra investigación consiste en fundamentar el desarrollo de buenas políticas y prácticas para contrarrestar el desvío en el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas y otros instrumentos multilaterales y regionales pertinentes. La investigación está financiada por los Gobiernos de Francia y Alemania.

EL COMPENDIO

Entre 2020 y 2022, el Consorcio elaboró tres resúmenes informativos. Además, en la Octava Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, el Consorcio presentó una nueva **Herramienta de Evaluación de la Lucha contra el Desvío**¹ que puede ayudar a los Estados partes a examinar la existencia y eficacia de un entorno propicio para contrarrestar el desvío, así como un informe que contiene las constataciones de una evaluación inicial del impacto del Tratado sobre el Comercio de Armas en los progresos realizados por los Estados partes a la hora de poner en práctica medidas adecuadas para hacer frente a los riesgos de desvío.

Este Compendio presenta las principales constataciones, recomendaciones, recursos y herramientas de las cuatro publicaciones mencionadas. Las grabaciones en video de los nueve diálogos virtuales y los tres estudios de casos de desvío elaborados por el Consorcio a fecha de agosto de 2022 también están disponibles en los sitios web de las organizaciones asociadas.²

EXTRACTOS DEL RESUMEN INFORMATIVO NÚM. 1

Obligación de prevenir el desvío de armas convencionales³

3

EXTRACTOS DEL RESUMEN INFORMATIVO NÚM. 2

Medidas para prevenir, detectar, abordar y erradicar el desvío de armas convencionales⁴

6

EXTRACTOS DEL RESUMEN INFORMATIVO NÚM. 3

Marco de Análisis de los Desvíos⁵

13

EXTRACTOS DEL INFORME SOBRE EL IMPACTO

El Tratado sobre el Comercio de Armas: evaluación de su impacto en la lucha contra el desvío⁶

18

Imagen de portada: Armas incautadas a los rebeldes en la República Democrática del Congo, 2012. Foto ONU/Sylvain Liechti. Diseño y maquetación: Ribale Sleiman Haidar.

1 Brian Wood, "The Arms Trade Treaty: Assessing its Impact on Countering Diversion", Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con Conflict Armament Research y Centro Stimson, 2022.

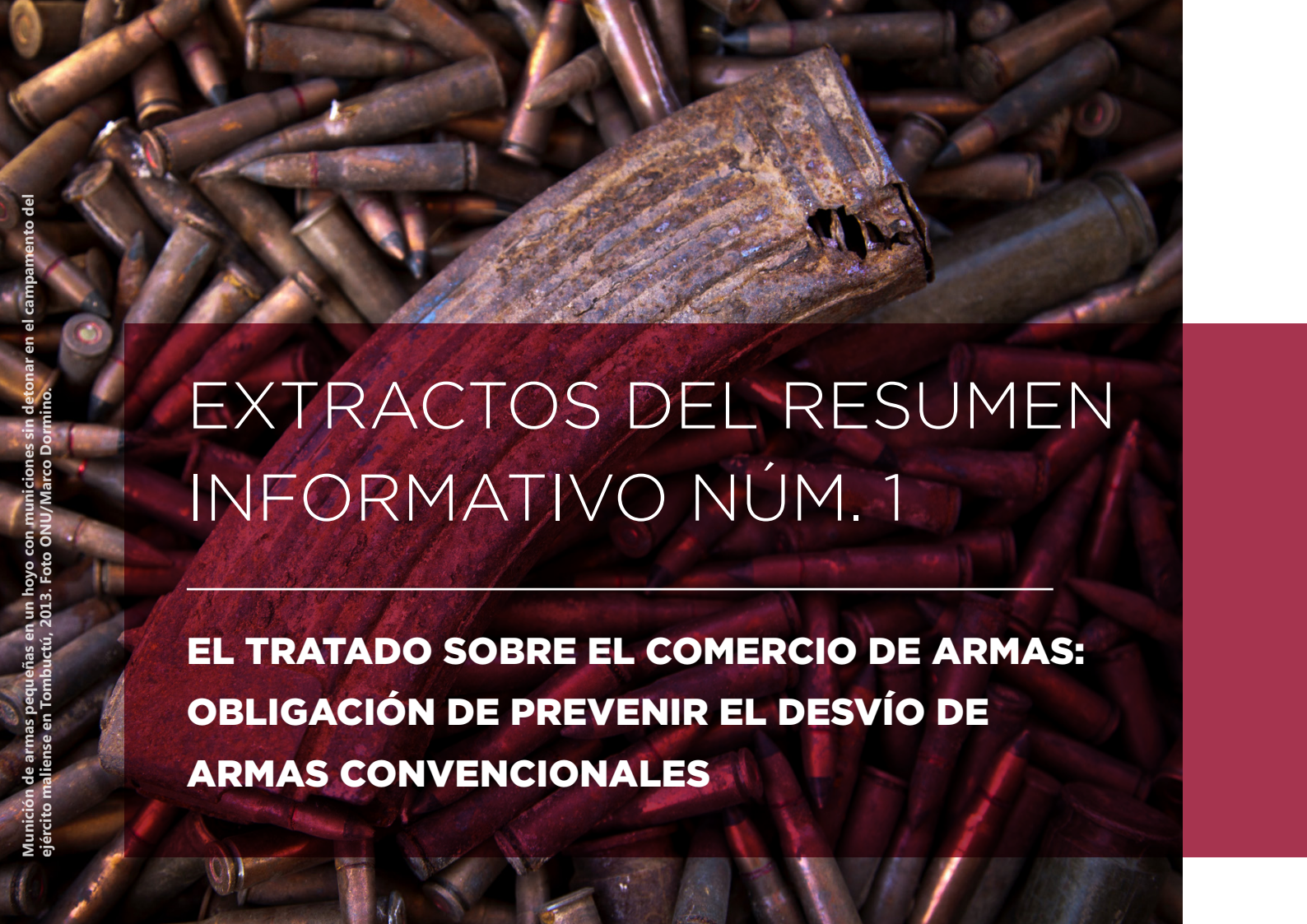
2 Véase <https://www.stimson.org/2021/addressing-diversion-risk-arms-transfers/> y <https://storymaps.arcgis.com/collections/175f3dff24be4a2086a04f860a59f0ed>.

3 Brian Wood, "The Arms Trade Treaty: Obligations to Prevent the Diversion of Conventional Arms", resumen informativo núm. 1, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con Conflict Armament Research, Small Arms Survey y Centro Stimson, 2020. Small Arms Survey colaboró en la investigación hasta junio de 2021.

4 Brian Wood y Paul Holtom, "The Arms Trade Treaty: Measures to Prevent, Detect, Address and Eradicate the Diversion of Conventional Arms", resumen informativo núm. 2, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con Conflict Armament Research, Small Arms Survey y Centro Stimson, 2020.

5 Alfredo Malaret Baldo, Manuel Martínez Miralles, Erica Mumford y Natalie Briggs, "The Arms Trade Treaty: Diversion Analysis Framework", resumen informativo núm. 3, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con Conflict Armament Research, Small Arms Survey y Centro Stimson, 2021.

6 Brian Wood, "The Arms Trade Treaty: Assessing its Impact on Countering Diversion", Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con Conflict Armament Research y Centro Stimson, 2022.



EXTRACTOS DEL RESUMEN INFORMATIVO NÚM. 1

EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS: OBLIGACIÓN DE PREVENIR EL DESVÍO DE ARMAS CONVENCIONALES

OBJETIVO DEL PRIMER RESUMEN INFORMATIVO

En el primer resumen informativo relativo al Tratado sobre el Comercio de Armas, se examinan las obligaciones jurídicas de los Estados partes en virtud del Tratado para prevenir, detectar y erradicar el desvío de transferencias de armas convencionales, incluidas las armas ya transferidas. En dicho resumen informativo, no se estudian de manera pormenorizada los ejemplos de medidas prácticas encaminadas a hacer frente al desvío que figuran en las disposiciones del Tratado, ya que estas se abordan en un documento relacionado.

En el Tratado sobre el Comercio de Armas, no se define el desvío ni tampoco se define de manera específica ninguno de los demás términos clave utilizados en sus disposiciones. Sin embargo, sus disposiciones interrelacionadas proporcionan indicaciones sobre cómo pueden interpretar los Estados partes sus responsabilidades jurídicas internacionales en materia de desvío para aplicarlas a nivel nacional. En este resumen informativo, se argumenta que, para dicho análisis por los Estados partes, es necesario tener en cuenta las disposiciones básicas del Tratado sobre el Comercio de Armas, en particular el artículo 11, pero también el objeto y fin del Tratado, su ámbito de aplicación y otras disposiciones clave, especialmente sus prohibiciones. Además, el análisis debe tener en cuenta las obligaciones pertinentes de los diversos acuerdos internacionales que cada uno de los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas ha suscrito, en particular aquellos relativos a la transferencia y el tráfico ilícito de armas convencionales. Al hacerlo, los Estados partes pueden subsanar las deficiencias que supone basar una definición de "desvío" enteramente en la noción de "autorización" por parte de uno o varios Estados implicados en la transferencia. Utilizando estos marcos jurídicos internacionales pertinentes, los Estados también pueden tomar en consideración diferentes elementos para el desarrollo de una definición de los actos de "desvío" en sus leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales.

RECUADRO 1. DESCRIPCIÓN DE LOS DESVÍOS

El Tratado sobre el Comercio de Armas no contiene definiciones formales de sus términos clave, por lo que el significado exacto de desvío debe deducirse de la legislación y la práctica establecidas en los planos internacional y nacional. Con el fin de respaldar las iniciativas de los Estados partes para aplicar las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas relativas al desvío de armas convencionales, en el primer resumen informativo se examinaron las normas internacionales pertinentes a fin de desarrollar los elementos clave de una descripción del desvío, como se indica a continuación.⁷

A efectos del Tratado sobre el Comercio de Armas, un "desvío" es el redireccionamiento o la apropiación de una transferencia o de armas convencionales o elementos conexos ya transferidos, en contravención de la legislación nacional o internacional pertinente, lo que puede dar lugar a un cambio en el control o la propiedad efectivos de las armas y los elementos.

Los casos de este tipo de desvío pueden adoptar diversas formas:

- a** Puede producirse un incidente de desvío cuando los elementos entran en un mercado ilícito o cuando se redirigen a un usuario final no autorizado o ilegal o para un uso final no autorizado o ilegal.
- b** El redireccionamiento y la apropiación indebida de los elementos pueden tener lugar en cualquier punto de la cadena de transferencia, por ejemplo, la exportación, la importación, el tránsito, el transbordo, el almacenamiento, el ensamblaje, la reactivación o la retransferencia de los elementos.
- c** La cadena de transacciones que facilita un cambio de la propiedad o el control efectivos puede conllevar diversas formas de intercambio, ya sean con negociación directa o corretaje (donación, crédito, arrendamiento, trueque y efectivo), en cualquier momento del ciclo de vida de los elementos.

RECUADRO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11

Las obligaciones y medidas destinadas a hacer frente al desvío en virtud del Tratado sobre el Comercio de Armas se aplican a las armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, del Tratado. Las municiones y las partes y componentes no se mencionan de manera explícita, pero los principales Estados partes exportadores de armas ya aplican sus listas nacionales de control a la mayor variedad posible de armas convencionales, municiones y otras tecnologías con aplicaciones militares.⁸ Esto se promueve en el artículo 5, párrafo 3, del Tratado sobre el Comercio de Armas. Además, la mayoría de los Estados partes, en virtud de los acuerdos internacionales en los que también son partes, han aceptado la obligación de impedir el desvío de estos elementos.

La legislación y los reglamentos nacionales encaminados a hacer frente al desvío también deben definir qué actividades de comercio internacional están sujetas al sistema nacional de control de armamentos. En el artículo 2, párrafo 2, del Tratado sobre el Comercio de Armas se establece que "a los efectos del presente Tratado, las actividades de comercio internacional abarcarán la exportación, la importación, el tránsito, el transbordo y el corretaje, denominadas en lo sucesivo 'transferencias'". Quedan excluidas de las actividades que constituyen una "transferencia" el transporte de armas convencionales fuera de las fronteras de un Estado parte a sus fuerzas armadas o autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, siempre que estas permanezcan bajo la propiedad de ese Estado parte, tal y como se establece en el artículo 2, párrafo 3.

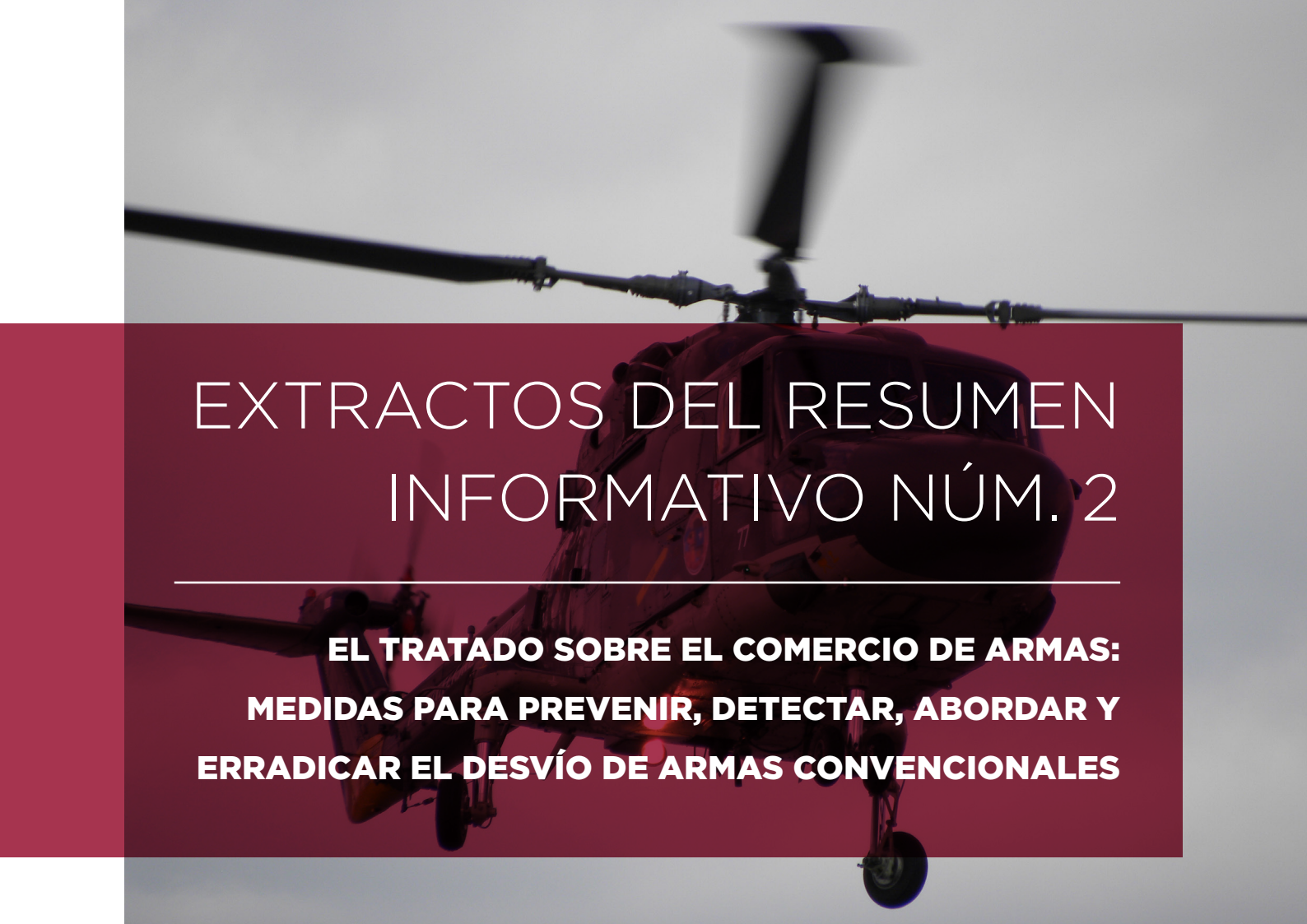
⁷ Brian Wood, "The Arms Trade Treaty: Obligations to Prevent the Diversion of Conventional Arms", resumen informativo núm. 1, Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme con Conflict Armament Research, Small Arms Survey y Stimson, 2020, pág. 33, <https://unidir.org/publication/arms-trade-treaty-obligations-prevent-diversion-conventional-arms>.

⁸ En el marco del Arreglo de Wassenaar, se han elaborado listas de control para los Estados exportadores de armas convencionales de mayor importancia. Se actualizan periódicamente y pueden consultarse en <https://www.wassenaar.org/es/control-lists/>.

CUADRO 1. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 11 Y OTROS ARTÍCULOS ESTRECHAMENTE RELACIONADOS DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Artículo 11 (párrafos)	Ejemplos de artículos del Tratado sobre el Comercio de Armas estrechamente relacionados	¿Qué tipo de medida se debe adoptar? (obligación o práctica promovida)	Etapas de la transferencia	¿A qué Estados partes se les obliga o alienta a actuar?	¿Qué tipo de medidas sistémicas y prácticas se recogen en el artículo 11?
11.1 Cada Estado parte que participe en una transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, tomará medidas para evitar su desvío.	5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 14	Prevenir (obligación)	Todos	Todos los Estados partes	Tipo de medidas no especificado
11.2 El Estado parte exportador tratará de evitar el desvío de las transferencias de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, por medio de su sistema nacional de control establecido con arreglo al artículo 5, párrafo 2, evaluando el riesgo de que se desvíe la exportación y examinando la posibilidad de establecer medidas de mitigación, tales como medidas de fomento de la confianza o programas elaborados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador. Otras medidas de prevención podrían consistir, en su caso, en examinar a las partes que participan en la exportación, exigir documentación adicional, certificados o garantías, no autorizar la exportación o imponer otras medidas adecuadas.	5.2, 7.1, 7.5, 7.7, 8.1, 10 y 15.4	Prevenir, habida cuenta también de la mitigación de riesgos (obligación) Contemplar medidas específicas de prevención, incluida la mitigación (práctica promovida)	Antes	Estados partes exportadores e importadores que intervienen en la cadena de transferencia	Medidas de evaluación del riesgo sistémico; medidas prácticas de prevención y mitigación de riesgos; medidas prácticas de cooperación bilateral e intercambio de información
11.3 Los Estados partes importadores, exportadores, de tránsito y de transbordo cooperarán entre sí e intercambiarán información, de conformidad con sus leyes nacionales, cuando sea adecuado y factible, a fin de mitigar el riesgo de desvío de las transferencias de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1.	7.6, 7.7, 8.3, 9 y 15.4	Cooperar con otros Estados que participan en la transferencia para mitigar el riesgo de desvío (obligación)	Antes; durante	Estados partes exportadores, importadores, de tránsito y de transbordo que intervienen en la cadena de transferencia	Medidas de evaluación del riesgo sistémico y medidas prácticas de mitigación de riesgos; medidas prácticas de cooperación bilateral e intercambio de información
11.4 Si un Estado parte detecta el desvío de una transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, tomará las medidas apropiadas, con arreglo a sus leyes nacionales y de conformidad con el derecho internacional, para hacer frente a ese desvío. Tales medidas podrán consistir en alertar a los Estados partes potencialmente afectados, examinar los envíos desviados de dichas armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, y adoptar medidas de seguimiento en materia de investigación y aplicación de la ley.	14 y 15.5	Detectar y hacer frente (obligación) Contemplar medidas específicas de detección y afrontamiento (práctica promovida)	Todos	Todos los Estados partes	Medidas sistémicas y prácticas de detección, investigación y enjuiciamiento; medidas sistémicas y prácticas de cooperación bilateral e intercambio de información
11.5 A fin de comprender mejor y prevenir el desvío de las transferencias de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, se alienta a los Estados partes a que compartan información pertinente sobre medidas eficaces para hacer frente a los desvíos. Tal información podrá incluir datos sobre actividades ilícitas, incluida la corrupción, rutas de tráfico internacional, intermediarios ilegales, fuentes de suministro ilícito, métodos de ocultación, puntos comunes de envío o destinos utilizados por grupos organizados que se dedican al desvío.	7.1, 8.1, 8.3, 9, 10, 13.2, 15.4 y 15.6	Comprender y prevenir (práctica promovida)	Todos	Todos los Estados partes	Medidas prácticas de cooperación bilateral e intercambio de información; medidas sistémicas de cooperación multilateral e intercambio de información
11.6 Se alienta a los Estados partes a que informen a los demás Estados partes, a través de la secretaría, sobre las medidas que hayan adoptado para hacer frente al desvío de transferencias de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1.	13.2	Informar (práctica promovida)	Todos	Todos los Estados partes	Medidas prácticas de cooperación bilateral e intercambio de información; medidas sistémicas de cooperación multilateral e intercambio de información

Nota: En la columna 3, la distinción entre una "obligación" y una "práctica promovida" se basa en el lenguaje del Tratado. En este cuadro se utiliza la palabra "obligación" cuando en el Tratado se indica que los Estados partes "tomarán" medidas y la expresión "práctica promovida" cuando se "alienta a los Estados partes" a tomar o contemplar medidas.



EXTRACTOS DEL RESUMEN INFORMATIVO NÚM. 2

EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS: MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, ABORDAR Y ERRADICAR EL DESVÍO DE ARMAS CONVENCIONALES

OBJETIVO DEL SEGUNDO RESUMEN INFORMATIVO

El segundo resumen informativo pretende apoyar los esfuerzos de los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas por aplicar las disposiciones del Tratado destinadas a hacer frente al desvío y contribuir al logro de uno de los principales objetivos del Tratado, que es "prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y prevenir su desvío".

Para alcanzar este objetivo, este resumen informativo aborda la cuestión de la definición de medidas eficaces para lidiar con el desvío, en consonancia con las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas, de dos formas generales interconectadas:

- Medidas sistémicas: mecanismos o acuerdos integrales que se establecen y mantienen para que los sistemas nacionales de control y la cooperación internacional prevengan, detecten, aborden y erradiquen el desvío; y
- Medidas prácticas: medidas específicas adoptadas para prevenir, detectar, abordar y erradicar el desvío antes de que se produzca una transferencia internacional de armas, durante ella y una vez que haya tenido lugar.

En este resumen informativo, se examinan las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas y los materiales desarrollados por los Estados partes en él en apoyo de la aplicación del artículo 11 y las disposiciones conexas, como el documento del Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado sobre el Comercio de Armas titulado "Posibles medidas para prevenir y enfrentar el desvío" [Documento sobre posibles medidas], con el fin de lograr dos objetivos principales. En primer lugar, el resumen ofrece información y orientaciones pormenorizadas sobre las medidas sistémicas y prácticas para prevenir y abordar el desvío que ya han adoptado los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas, que otros Estados podrían adoptar o seguir desarrollando, o cuya adopción se les podría exigir. En segundo lugar, el resumen presenta un posible marco analítico para examinar o evaluar la aplicación por los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas de diversas medidas sistémicas y prácticas diseñadas para prevenir, detectar, abordar y erradicar el desvío. Este marco puede ayudar a determinar el impacto directo e indirecto de la aplicación de estas medidas para alcanzar el objeto y el fin del Tratado.

INDICADORES DEL RIESGO DE DESVÍO

No existe una lista común de indicadores convenida internacionalmente para evaluar el riesgo de desvío de una posible exportación de armas en un caso concreto. Desde la década de 1990, se han elaborado varias directrices multilaterales de evaluación del riesgo de las exportaciones para prevenir la proliferación que incluyen diferentes indicadores del riesgo de desvío. Por ejemplo, en 1998, los Estados participantes en el Arreglo de Wassenaar adoptaron los Elementos para el análisis objetivo y el asesoramiento en relación con acumulaciones potencialmente desestabilizadoras de armas convencionales, que presentan una serie de cuestiones que deben abordar las autoridades nacionales encargadas de la concesión de licencias de exportación de armas cuando se enfrentan a una solicitud de autorización para exportar armas convencionales. Los Elementos, que se actualizaron en 2004 y de nuevo en 2011, piden a los Estados que tengan en cuenta una serie de factores a la hora de determinar si existe riesgo de desvío hacia usos o usuarios finales no autorizados, o hacia el comercio ilícito. Se recomiendan preguntas clave para evaluar de forma más exhaustiva si la exportación contribuiría a una acumulación potencialmente desestabilizadora de armas convencionales, habida cuenta de la estabilidad regional, la situación política, económica y militar del posible Estado importador, y su historial de cumplimiento de los controles de transferencias, entre otras cuestiones.

Además, la Guía del Usuario de la Posición Común 2008/944/PESC del Consejo de la Unión Europea (UE), en la que se definen las normas comunes que rigen el control de las exportaciones de tecnología y equipos militares, proporciona preguntas recomendadas para ayudar a los Estados miembros de la UE a realizar evaluaciones del riesgo de exportación, incluida la evaluación del riesgo de desvío. En la última versión de la Guía del Usuario, se señala que el riesgo de desvío debe tenerse en cuenta como parte de una evaluación holística del riesgo de las exportaciones de armas. Ofrece una lista de preguntas que las autoridades nacionales de control de las exportaciones deben formular para evaluar el riesgo de desvío al estudiar una solicitud de exportación de armas convencionales y equipos militares.

Sobre la base de estas iniciativas multilaterales, el recuadro que figura a continuación en este resumen informativo propone una serie de indicadores y preguntas sobre el riesgo de desvío en cuatro esferas principales que las autoridades nacionales de los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas pueden incorporar a sus evaluaciones del riesgo de desvío de las posibles exportaciones. Las cuatro esferas principales son:

- Los requisitos del Estado importador y su capacidad para controlar las armas convencionales transferidas;
- Los riesgos asociados al tipo de armas convencionales y los elementos conexos;
- La legitimidad y fiabilidad del usuario o uso final previsto de la exportación; y
- La legitimidad y fiabilidad de las demás entidades que participan en la transferencia de la exportación propuesta.

En el recuadro siguiente, se describen estas cuatro esferas y una lista de preguntas sugeridas que plantear en relación con estos indicadores del riesgo. Las referencias a las armas convencionales también pueden aplicarse a otros elementos incluidos en la lista nacional de control, como las municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales, así como a las partes y componentes cuando los elementos que vayan a exportarse estén incluidos en la lista nacional de control del Estado. La lista no implica un orden de prioridad fijo entre las preguntas y respuestas que deben tenerse en cuenta, ya que las prioridades pueden cambiar en función del caso concreto que se esté considerando. No obstante, la previsibilidad y fiabilidad del Estado importador, del usuario final y de los demás actores implicados en lo que respecta a sus antecedentes de desvío y su capacidad para gestionar las armas convencionales y los elementos conexos particulares cuya exportación se propone deberían constituir un punto de partida básico para cualquier análisis del riesgo de desvío.

RECUADRO 3. EJEMPLOS DE INDICADORES DEL RIESGO DE DESVÍO Y PREGUNTAS QUE SE DEBEN FORMULAR

a) Los requisitos del Estado importador y su capacidad para controlar las armas convencionales transferidas

Las cantidades implicadas en la acumulación de armas convencionales por el Estado pueden ser incoherentes con sus necesidades probables, lo que indica un mayor peligro de desvío. Además, si un posible Estado importador tiene antecedentes de desvío de armas convencionales o si su regulación de las transferencias de armas es inadecuada debido a la falta de capacidad o a prácticas corruptas, el riesgo de desvío será elevado y será necesario establecer medidas exhaustivas de prevención y mitigación antes de autorizar la exportación. El desvío de armas convencionales transferidas tras su entrega en el Estado importador puede distinguirse de la situación en que las armas convencionales importadas se reexportan en violación de las restricciones impuestas a la reexportación por el Estado exportador o por las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes, como las del artículo 6 del Tratado sobre el Comercio de Armas. Todas las formas de desvío pueden tener lugar tan pronto como un elemento llegue al punto de importación, pero también podrían producirse años después de la entrada inicial de las armas convencionales en el Estado importador. El desvío de armas convencionales transferidas tras su entrega en el Estado importador puede incluir casos en que las armas importadas se venden o se entregan a otra entidad no autorizada en el Estado importador, así como casos de robo o pérdida de las armas convencionales importadas, lo que puede dar lugar a la circulación ilícita y también al tráfico transfronterizo de las armas convencionales. En cualquier caso, las armas convencionales desviadas acaban en manos de usuarios finales no autorizados o ilícitos. Es posible que se deba tener en cuenta una amplia gama de factores para evaluar estos riesgos de desvío dentro del Estado importador o desde dicho Estado.

- ¿Son las cantidades de armas convencionales implicadas en la transferencia propuesta incompatibles con las necesidades probables del Estado importador?
- ¿La acumulación de armas convencionales por el Estado importador es superior a la requerida por sus legítimos intereses de defensa y seguridad?
- ¿Existen armas convencionales similares en servicio en el Estado importador? ¿Se mantienen correctamente?
- ¿Se gestionan de manera eficaz las armas importadas de conformidad con las normas de seguridad física y de gestión de las existencias, como las del Compendio de Implementación Modular de Control de Armas Pequeñas (MOSAIC) y las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones? ¿Se conocen casos de problemas de desvío de armas convencionales y municiones de las existencias nacionales en el Estado importador?
- ¿Las armas convencionales importadas crearán un excedente o contribuirán a él? En caso de que así sea, ¿cómo y cuándo se eliminará de forma segura el excedente de acuerdo con los compromisos existentes relativos a los usuarios finales?
- ¿El nivel tecnológico de los equipos solicitados es proporcional a las necesidades expresadas por el Estado importador y a su capacidad operacional?
- ¿Tiene el Estado importador antecedentes de desvío de armas convencionales, incluida la reexportación no autorizada de excedentes de equipos a Estados que suscitan preocupación?
- ¿El Estado importador tiene frontera con un Estado sujeto a sanciones multilaterales, como embargos de armas, o donde existen conflictos armados, tensiones internas, terrorismo, delincuencia organizada o prácticas corruptas que puedan dar lugar a desvíos, o se ve afectado por un Estado de este tipo?
- ¿Existe en el Estado importador un sistema adecuado de leyes y procedimientos administrativos para regular de manera eficaz la circulación, el almacenamiento, la posesión y el uso de las armas convencionales exportadas?
- ¿Aplica el Estado importador controles eficaces de las transferencias que incluyan leyes de control y acuerdos de concesión de licencias específicos acordes a las normas internacionales y los marcos internacionales pertinentes en materia de control de armamentos?
- ¿Proporciona el Estado importador garantías válidas y creíbles a efectos de usos o usuarios finales o retransferencias?

¿Ha aceptado el Estado importador incluir una disposición en la documentación sobre los usos o usuarios finales para conceder a las autoridades nacionales del Estado exportador el derecho a realizar inspecciones *in situ* de las armas convencionales transferidas después de la entrega como medida de fomento de la confianza?

¿Existe suficiente personal capacitado y capacidad en materia de infraestructuras en el Estado importador para gestionar de manera eficaz la cantidad de armas transferidas en los puntos de entrega y almacenamiento?

¿Ayuda el Estado importador a otros Estados, de conformidad con sus responsabilidades en virtud del derecho internacional, proporcionándoles alertas tempranas e intercambiando información relativa a los actos de tráfico de armas, terrorismo, delincuencia organizada y otros delitos graves?

¿Están las armas convencionales destinadas a utilizarse en actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas u otras organizaciones internacionales y, en caso afirmativo, cuál será el destino de las armas convencionales una vez finalizada la participación en dichas actividades?

b) Los riesgos asociados al tipo de armas convencionales y los elementos conexos;

Los distintos tipos de armas convencionales plantean mayores o menores riesgos de desvío. Por ejemplo, el riesgo de desvío será más elevado si la transferencia propuesta parece ser de un tipo de arma convencional incompatible con el uso final declarado o con el inventario del posible destinatario. Los riesgos de desvío también pueden ser mayores si las armas convencionales pueden ser utilizadas por personas que no son militares o se pueden ocultar y emplear fácilmente para actividades delictivas, como el uso de armas de fuego y su munición, así como sus partes y componentes. Por lo tanto, también podría tenerse en cuenta el riesgo de desvío ligado a las armas convencionales desactivadas que no quedan inutilizadas y se pueden reactivar, o a las armas fácilmente convertibles, como las armas de expansión acústica y las pistolas de alarma, que pueden pasar de ser armas de fogeo a armas de munición real y adaptarse así a un uso final no previsto. Varios Estados han definido otros elementos, como los sistemas portátiles de defensa antiaérea (MANPADS), las armas con equipos de visión nocturna y los explosivos de gran potencia, como tipos de materiales muy codiciados por las redes terroristas, los grupos de oposición armada y la delincuencia organizada y, por tanto, sujetos a mayores riesgos de desvío.

¿Incluirían las armas convencionales exportadas tecnologías sensibles o partes y componentes que se podrían analizar y desviar para desarrollar equipos similares?

¿Son coherentes los tipos de armas convencionales propuestos con el inventario existente en el Estado importador? En caso de que no sea así, ¿es la adquisición propuesta coherente con las nuevas adquisiciones o misiones que tiene previstas el usuario final?

¿Pueden los agentes que no son militares o los actores no estatales utilizar con facilidad ese tipo de armas convencionales?

¿Pueden incorporarse las armas convencionales a otros sistemas de armas o municiones?

¿Son las armas convencionales fáciles de ocultar, llevar y utilizar en delitos graves y, por tanto, requieren una evaluación de riesgos y unas medidas de mitigación reforzadas?

¿Están desactivadas las armas convencionales y, de ser así, esa desactivación es permanente e irreversible, de modo que el elemento queda inutilizado, o se puede revertir?

¿Incluye la posible transferencia tecnología sensible o máquinas y materiales de producción que, si se desvían, tendrían un gran impacto en la proliferación incontrolada de dicho material?

Si se solicitan municiones, ¿puede el Estado importador manipular, almacenar y utilizar ese tipo de material de forma segura?

Si se solicitan componentes o repuestos, ¿se sabe que el Estado importador utiliza el sistema pertinente que incluye esos elementos?

C) La legitimidad y fiabilidad del usuario o uso final previsto de la exportación

Las autoridades competentes de los Estados exportador e importador deberían verificar antes de cualquier autorización definitiva si el uso final previsto es lícito y si el usuario final de las armas convencionales o los elementos conexos exportados es legítimo y fiable. Los Estados deben prestar especial atención a la hora de contemplar las exportaciones a destinatarios que no sean Gobiernos ni agentes autorizados de estos. Incluso si el usuario final es un organismo estatal o una empresa cuyas actividades relacionadas con las armas están autorizadas y estrechamente reguladas por las autoridades del Estado importador, los antecedentes de incumplimiento de los documentos sobre usos o usuarios finales certificados pueden constituir un indicio de falta de fiabilidad. La fiabilidad también depende de si se tiene conocimiento de que el usuario final o la entidad receptora dispone de instalaciones de almacenamiento seguras y mantiene unos registros exhaustivos. La participación previa del usuario final en actividades delictivas relacionadas con el comercio internacional, como el fraude o la delincuencia organizada, o una información verificable de las Naciones Unidas o de otra autoridad creíble que demuestre que el usuario final ha desviado deliberadamente armas o materiales conexos deberían constituir una señal clara de que el riesgo es demasiado elevado como para autorizar la exportación.

- ¿Está previsto que un organismo gubernamental o una empresa individual utilice las armas convencionales, y cuál es la función de ese organismo gubernamental o esa empresa?
- ¿Ofrece el Estado importador garantías claras, integrales y verificables en materia de usos o usuarios finales o retransferencias, y determina de manera clara cuál es la entidad usuaria final?
- ¿Es "auténtica" la documentación facilitada por el usuario final (es decir, se ha comprobado que el documento no es una falsificación ni una copia no autorizada y que no ha sido objeto de prácticas corruptas)?
- ¿Se ha "verificado" el contenido de la documentación sobre los usuarios finales para establecer la legitimidad y credibilidad de los usos o usuarios finales declarados?
- ¿Se han realizado controles por vía diplomática o consultas entre el punto de contacto nacional de las autoridades competentes de los Estados exportador e importador para autenticar la documentación sobre los usuarios finales y verificar su contenido?

Si el usuario final es una entidad gubernamental:

- ¿Existe alguna razón para sospechar que el Gobierno o la entidad gubernamental en cuestión no es un usuario final fiable, por ejemplo, si ha cometido o facilitado anteriormente cualquier acto de desvío?
- ¿Han respetado el Gobierno y el usuario final los anteriores certificados de usuarios finales u otras disposiciones relativas a la autorización de la reexportación, en particular las cláusulas de no retransferencia pertinentes?
- ¿Se destinaría la exportación a una unidad militar o policial, o a otra rama de las fuerzas de seguridad, que haya sido acusada en informes creíbles de actos delictivos?
- ¿Existe el riesgo de que la adquisición obedezca a factores distintos de los intereses legítimos de defensa y seguridad interior?

Si el usuario final es una empresa:

- ¿Será la empresa el usuario final de las armas convencionales o tiene intención de comerciar con ellas?
- En caso de que se pretenda comerciar con las armas convencionales, ¿qué restricciones se aplican a los siguientes compradores, como controles eficaces de antecedentes y requisitos estrictos para la autorización?
- ¿Está la empresa registrada para realizar tales actividades y autorizada para ello por las autoridades nacionales del Estado importador?

- ¿Conocen las autoridades nacionales del Estado importador las actividades de la empresa y sus beneficiarios?
- ¿La empresa o alguno de sus directores o propietarios han estado implicados anteriormente en transacciones indeseables o conductas negligentes, o han sido condenados por tráfico ilícito de armas?
- ¿Mantiene la empresa registros exhaustivos de todas las existencias y transacciones, y lleva a cabo prácticas financieras y bancarias transparentes?
- ¿Mantiene la empresa instalaciones de almacenamiento seguras y procedimientos de seguridad sólidos sujetos a la inspección de las autoridades nacionales?

d) La legitimidad y fiabilidad de las demás entidades que participan en la exportación propuesta

En las transferencias de armas no solo pueden intervenir funcionarios de las autoridades nacionales y los usuarios finales previstos de los Estados exportador e importador, sino también una serie de intermediarios situados dentro y fuera de esos dos Estados, como aquellos intermediarios, personas y empresas que "cierran el trato" y organizan la entrega. Si se da el caso de que el usuario final no sea el mismo que el importador o el consignatario intermedio, las autoridades de los Estados exportador e importador deben obtener los datos que sean necesarios de esos actores y comprobar su fiabilidad a la hora de manipular y entregar el envío o envíos. Comprobar la buena fe de las diversas empresas y personas puede ayudar a determinar si una transferencia es legítima o corre el riesgo de desviarse a un usuario o uso final no autorizado. Desgraciadamente, las autoridades nacionales no siempre conocen la función exacta de esas entidades en una transferencia propuesta cuando realizan una evaluación de riesgos antes de autorizar o denegar la propuesta de exportación. Por lo tanto, siempre que sea posible, se debe recabar dicha información antes de autorizar una transferencia. Las pruebas del papel de algunos intermediarios en prácticas empresariales corruptas con entidades estatales que se ocupan de las armas convencionales constituye un indicador importante.

- Si se conocen en la fase previa a la autorización o la transferencia, ¿existe algún arreglo contractual o financiero que suscite preocupación, por ejemplo, el uso de empresas "pantalla" cuyos beneficiarios se desconocen?
- ¿Se han identificado correctamente los datos del exportador, los intermediarios, el agente de transportes, el transitario, el consignatario intermedio, el distribuidor u otros actores implicados en los acuerdos comerciales, y se han autenticado sus autorizaciones o documentos de registro como operadores?
- ¿Ha mostrado la autoridad importadora o el solicitante reticencia a la hora de facilitar datos que identifiquen a los intermediarios implicados en la transferencia?
- En caso de que se conozca en la fase previa a la autorización o transferencia, ¿suscita preocupación el itinerario físico propuesto para el envío, por ejemplo, debido a controles poco fiables en los lugares o medios de transporte de tránsito, transbordo o importación?
- ¿Algún actor implicado en los acuerdos comerciales de la transacción o el itinerario físico del envío, incluso en empresas previas vinculadas a su propiedad o dirección, ha sido condenado o acusado anteriormente sobre la base de pruebas creíbles por participar en el tráfico de armas convencionales u otras formas de tráfico ilícito, por infringir la legislación relativa a la exportación de armas (incluida la violación de embargos multilaterales de armas) o por otros delitos estrechamente relacionados, como la corrupción y el blanqueo de dinero?

FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE DESVÍO

La principal fuente de información y análisis para las evaluaciones del riesgo de desvío continúan siendo los organismos gubernamentales que se ocupan de frenar el comercio ilícito y el desvío. Entre ellos figuran los organismos de aduanas, los servicios encargados de hacer cumplir la ley, los servicios de inteligencia, las unidades de inteligencia financiera y los ministerios de justicia, defensa y comercio. Los servicios de inteligencia constituyen un recurso fundamental para obtener información sobre las personas y empresas presuntamente implicadas en el tráfico ilícito de armas, las tendencias internacionales de los mercados ilícitos y las prácticas corruptas en el extranjero, así como información sobre productos controlados codiciados por los Estados sujetos a embargos, las organizaciones terroristas y las redes delictivas. Las misiones diplomáticas y otras instituciones gubernamentales, como los servicios aduaneros y policiales y otros servicios encargados de hacer cumplir la ley, también realizan controles de las entidades implicadas en la transferencia y de la documentación aportada en apoyo de las solicitudes de autorización de una exportación u otro tipo de transferencia. Además de las fuentes gubernamentales, los funcionarios también utilizan información creíble de fuentes abiertas, generada a través de organizaciones multilaterales (por ejemplo, los informes de los paneles de expertos de las Naciones Unidas que supervisan e investigan la aplicación de los embargos de armas de las Naciones Unidas) y organizaciones no gubernamentales [ONG] reputadas; además, los datos fiables recogidos en directorios comerciales y recursos especializados en línea pueden proporcionar información precisa, oportuna y objetiva sobre los riesgos de desvío. Los documentos de referencia sobre los desvíos elaborados por el subgrupo de trabajo sobre el artículo 11 presentan algunas de las fuentes de información que se podrían utilizar para fundamentar la evaluación de los riesgos de desvío de las autoridades de exportación.

Una fuente importante de información para la evaluación del riesgo de desvío es la documentación aportada en apoyo de las solicitudes de autorización de las exportaciones. Puede incluir el formulario de solicitud de exportación, la autorización de importación, la documentación sobre los usos o usuarios finales, la información contractual y cualquier otro documento justificativo. Como parte del proceso de solicitud destinado a obtener una autorización de exportación en la mayoría de los grandes Estados exportadores, normalmente se exige a los agentes y las empresas responsables de las adquisiciones públicas que presenten de manera formal información sobre los usos o usuarios finales, el consignatario intermedio y final, el tipo, las características, el valor y las cantidades de las armas que se van a exportar, la referencia al número del contrato o pedido acordado con el usuario final, y la correspondiente autorización de importación del país de destino final. Otros documentos y tipos de información de las partes implicadas en la posible transferencia, como los intermediarios y otros agentes de intermediación, también deben tenerse en cuenta en la evaluación de riesgos y quizás deban contrastarse con los de otros Estados.

La documentación sobre los usos o usuarios finales comprende los documentos destinados a la identificación, la autorización, la asunción de determinados compromisos y la verificación de la entrega. Conflict Armament Research, Small Arms Survey, el UNIDIR y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas han examinado ampliamente el uso indebido de dicha documentación para desviar armas convencionales y municiones a usuarios y usos finales no autorizados. Por lo tanto, aunque dicha documentación puede resultar útil a efectos de evaluación de riesgos, la recepción de esos documentos por sí sola no basta para garantizar a una autoridad nacional de concesión de licencias de exportación que los riesgos de desvío se han evitado o mitigado lo suficiente como para no suponer un peligro realista.

RECUADRO 4. LIMITACIONES A LA HORA DE CONFIAR EN LA DOCUMENTACIÓN Y LAS GARANTÍAS SOBRE LOS USOS O USUARIOS FINALES PARA PREVENIR EL DESVÍO

Las investigaciones sobre el desvío de armas convencionales y municiones han demostrado en repetidas ocasiones que confiar únicamente en la documentación sobre los usos o usuarios finales con un sello oficial y una declaración firmada donde se garantiza que no se reexportarán los elementos importados para evitar el desvío no basta para prevenir dicho problema. En ocasiones, los documentos utilizados como base para expedir licencias de exportación están incompletos y ni siquiera cumplen los elementos "esenciales" recomendados en las directrices sobre mejores prácticas, o pueden incluir compromisos vagos o imprecisos en lo que a la reexportación se refiere⁹. Lamentablemente, los usuarios finales de los Estados importadores no siempre entienden o cumplen de manera íntegra los compromisos y las garantías relativos a la reexportación¹⁰. Debido a la negligencia, la ignorancia o el desprecio intencionado, tales compromisos y garantías resultan con demasiada frecuencia ineficaces para prevenir el desvío. Por consiguiente, cada vez más Estados partes incluyen en la documentación sobre los usos o usuarios finales cláusulas que prevén la cooperación posterior a la entrega entre las autoridades competentes de los Estados exportador e importador. Como se expone más adelante, varios de los principales exportadores de armas están desarrollando esta medida posterior a la entrega para garantizar que el usuario final respeta las garantías relativas a los usos o usuarios finales, evitando así el desvío y velando por la seguridad del suministro posterior.

⁹ Conflict Armament Research, *Diversion Digest*. Número 02: "End-User Documentation", 2019, pág. 17.

¹⁰ Paul Holtom, Irene Pavesi y Christelle Rigual, "Trade Update: Transfers, Retransfers, and the ATT", *Small Arms Survey 2014: Women and Guns*, Oxford University Press, 2014, págs. 117 a 128.

EXTRACTOS DEL RESUMEN INFORMATIVO NÚM. 3

EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS: MARCO DE ANÁLISIS DE LOS DESVÍOS

OBJETIVO DEL TERCER RESUMEN INFORMATIVO

En el tercer resumen informativo del UNIDIR, Conflict Armament Research y el Centro Stimson¹¹, se presenta el Marco de Análisis de los Desvíos. El Marco se ha diseñado como una herramienta analítica para que los Estados interesados y las partes interesadas pertinentes mejoren sus iniciativas en curso encaminadas a prevenir, detectar, erradicar y afrontar el desvío. El objetivo del Marco consiste en explicar el problema para facilitar su análisis, detectar los puntos débiles en las distintas fases del ciclo de vida de las armas y municiones, y ayudar a dar prioridad a las iniciativas destinadas a abordar la cuestión en cada contexto. Se espera que, al comprender mejor el problema, cada Estado pueda tomar las medidas adecuadas con el fin de crear un entorno propicio para contrarrestar el desvío, en lugar de facilitarlo. El Marco se ha concebido de modo que sea aplicable a todo el Gobierno, ya que, para abordar el desvío, se necesita una labor coordinada entre los distintos ministerios, departamentos gubernamentales y organismos.

El Marco de Análisis de los Desvíos se ha diseñado con el fin de analizar el desvío de los elementos contemplados en el artículo 2, párrafo 1, y los artículos 3 y 4 del Tratado sobre el Comercio de Armas, es decir, armas convencionales, municiones y sus partes y componentes (en lo sucesivo, "armas y elementos conexos"). Al mismo tiempo, en el artículo 5, párrafo 3, del Tratado sobre el Comercio de Armas, se alienta a cada Estado parte a aplicar "lo dispuesto en el presente Tratado a la mayor variedad posible de armas convencionales". Cada Estado parte indica en su lista nacional de control el alcance de los artículos que deben someterse a controles de transferencia.¹² El Marco puede utilizarse para analizar el desvío de los elementos incluidos en las listas de control nacionales, incluidos los que van más allá de los requisitos mínimos del artículo 2, párrafo 1, y los artículos 3 y 4 del Tratado sobre el Comercio de Armas. También se ha diseñado para catalogar el amplio abanico de factores que contribuyen no solo al desvío de las transferencias internacionales de armas y elementos conexos, sino a todas las fases de la cadena de transferencia y del ciclo de vida de las armas y los elementos conexos.

¹¹ Small Arms Survey colaboró en esta iniciativa conjunta de investigación en los dos primeros resúmenes informativos.

¹² Brian Wood y Paul Holtom, "The Arms Trade Treaty: Measures to Prevent, Detect, Address and Eradicate the Diversion of Conventional Arms", resumen informativo núm. 2, UNIDIR con Conflict Armament Research, Small Arms Survey y Stimson, 2020, <https://unidir.org/publication/arms-trade-treaty-measures-prevent-detect-address-and-eradicate-diversion-conventional>.

LA INTERACCIÓN DE LOS ELEMENTOS CLAVE DEL MARCO DE ANÁLISIS DE LOS DESVÍOS

El Marco de Análisis de los Desvíos se compone de la interacción entre cuatro elementos y **sus subcategorías**. **Estos elementos y subcategorías no deben entenderse como mutuamente excluyentes, ya que los incidentes de desvío pueden incluir, y lo hacen a menudo, una combinación de varios elementos en un mismo suceso.** Estos cuatro elementos clave pueden describirse en mayor profundidad del siguiente modo:

Los **factores que favorecen el desvío** son circunstancias que crean un entorno propicio para los desvíos. Estos factores facilitan o agravan el problema, se entrecruzan a lo largo de la cadena de transferencia y el ciclo de vida de las armas y los elementos conexos, y pueden acumularse y agravar los riesgos existentes. Los factores que favorecen el desvío indican *qué* aspectos facilitan el desvío.

Entre los factores que favorecen el desvío figuran aspectos del entorno, por ejemplo, los sistemas y las instituciones disfuncionales, así como las tácticas engañosas y oportunistas. Otros factores de esta clase son las condiciones sistémicas y tácticas prácticas que pueden estar presentes en todas las fases de la cadena de transferencia y el ciclo de vida de las armas y los elementos conexos. Los factores que favorecen el desvío contribuyen a los métodos utilizados en los puntos de desvío por los actores no autorizados para desviar armas y elementos conexos.

Los **puntos de desvío** hacen referencia a las etapas de la cadena de transferencia y del ciclo de vida de las armas y los elementos conexos en las que puede producirse el desvío. También pueden entenderse como puntos de susceptibilidad e indican *dónde* se producen los desvíos.

Los **métodos utilizados en los puntos de desvío** son los medios a través de los cuales se llevan a cabo los actos de desvío, dada la presencia de determinados factores que los favorecen. Estas actividades hacen referencia a métodos específicos que indican *cómo* se produce el desvío en los puntos de desvío. Algunos métodos solo se aplican a un punto de desvío, mientras que otros pueden utilizarse en distintos puntos de desvío.

Los **actores** son personas físicas o jurídicas que desempeñan una función en la planificación o realización de un desvío de armas y elementos conexos. Los actores ejercen su capacidad de actuación en el proceso de desvío e indican *quién* está detrás de tales incidentes.

El Marco de Análisis de los Desvíos completo se presenta en el cuadro siguiente. El desvío es un fenómeno complejo, y el Marco subraya esa complejidad, aunque intenta explicar al mismo tiempo la interacción entre estos elementos para facilitar su comprensión.

CICLO DE VIDA DE LAS ARMAS Y ELEMENTOS CONEXOS



PUNTOS DE DESVÍO

MÉTODOS UTILIZADOS EN LOS PUNTOS DE DESVÍO

1A	Robo y captura violenta por actores externos
1B	Eliminación ilícita; distribución; sobreproducción; o producción no autorizada por actores internos
2A	Redireccionamiento o apropiación indebida por avión
2B	Redireccionamiento o apropiación indebida por barco
2C	Redireccionamiento o apropiación indebida por transporte terrestre
3A	Robo y captura violenta por actores externos
3B	Eliminación ilícita por actores internos
3C	Pérdida por negligencia en la seguridad de las existencias
3D	Transferencia, venta, comercio o regalo no autorizados
3E	Alquiler del titular autorizado
4A	Pérdida por negligencia durante el despliegue activo
4B	Defección o desertión
4C	Rendición
4D	Abandono
4E	Captura violenta
4F	Transferencia, venta, comercio o regalo no autorizados
4G	Alquiler del usuario final autorizado
5A	Armas heredadas
5B	Recirculación ilícita de armas y municiones de conflictos
5C	Cambios en la legislación
6A	Comercio hormiga
6B	Puntos de recogida o envío directo
6C	Envíos postales
6D	Envíos grandes
6E	Cambio involuntario de jurisdicción

ACTORES

ACTORES GUBERNAMENTALES

ACTORES PRIVADOS

GRUPOS ARMADOS NO ESTATALES

FACTORES QUE FAVORECEN EL DESVÍO

ENGAÑO

PUNTOS DÉBILES Y FALLOS INSTITUCIONALES

TRÁFICO ILÍCITO

TECNOLOGÍAS

ORIENTACIONES SOBRE CÓMO UTILIZAR EL MARCO DE ANÁLISIS DE LOS DESVÍOS

El Marco de Análisis de los Desvíos puede utilizarse para supervisar y analizar la compleja dinámica que sustenta el desvío de las transferencias internacionales de armas convencionales, incluidas las ya transferidas, para apoyar la aplicación del artículo 11 del Tratado sobre el Comercio de Armas. También puede respaldar las iniciativas encaminadas a mejorar la comprensión del desvío de municiones y otros elementos incluidos en las listas nacionales de control. Pretende ser un recurso para encontrar soluciones adaptadas a fin de prevenir, detectar, erradicar y afrontar el desvío de armas y elementos conexos, tanto en las situaciones de conflicto como en otros contextos. Por último, el Marco también puede servir de vehículo para promover el diálogo sobre las enseñanzas extraídas en materia de seguimiento y prevención del desvío en los planos nacional, regional e internacional. Algunas usos recomendados del Marco de Análisis de los Desvíos son los siguientes:

PARA LOS ESTADOS PARTES EN EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

Los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas y otros procesos y órganos multilaterales pertinentes podrían debatir la adaptación, la adopción o la utilización del Marco de Análisis de los Desvíos o de determinados elementos de este para mejorar el seguimiento y el diagnóstico de los desvíos, así como para promover el diálogo multilateral sobre ese problema.

Los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas podrían utilizar el Marco de Análisis de los Desvíos para estructurar la presentación de informes y normalizar los datos compartidos en el Foro de Intercambio de Información sobre Desvíos. Compartir datos normalizados sobre los casos de desvío detectados facilitará la presentación de informes, el análisis y la generación de enseñanzas extraídas.

PARA TODOS LOS ESTADOS MIEMBROS

Los Estados pueden adaptar el Marco de Análisis de los Desvíos a su contexto nacional y utilizarlo como base de la lista de control nacional para documentar de forma sistemática los casos de desvío. El Marco puede constituir un punto de partida útil para que los Estados supervisen las dinámicas específicas de cada contexto observadas a nivel local, nacional o regional. Esto puede proporcionar una visión cuantitativa de los elementos más recurrentes que están detrás de los casos documentados de desvío y facilitar un análisis sensible al contexto.

Los Estados podrían considerar la posibilidad de utilizar el Marco de Análisis de los Desvíos para analizar y desglosar los casos de desvío documentados y observar qué medidas contra el desvío podrían resultar más eficaces en función de la recurrencia de los factores que favorecen el desvío, los puntos de desvío, los métodos utilizados en los puntos de desvío y los actores señalados. Las estrategias específicas para combatir los desvíos podrían orientarse en función de un análisis nacional de las constataciones. La naturaleza dinámica del desvío subraya la importancia de una estrategia de prevención pangubernamental para combatir el desvío y la necesidad de una supervisión coherente y unos bucles de retroalimentación establecidos.

Además, como el Marco de Análisis de los Desvíos puede ayudar a catalogar los incidentes de desvío en varias categorías, los Estados podrían considerar la posibilidad de poner en común, cuando sea conveniente y necesario, las medidas de lucha contra el desvío que parezcan más eficaces para mitigar los riesgos detectados.

Todos los Estados pueden utilizar el Marco de Análisis de los Desvíos para ayudar a reunir información y datos que fundamenten las futuras evaluaciones de riesgo de las transferencias.

Los Estados también podrían utilizar el Marco de Análisis de los Desvíos para estructurar el suministro de información a los comités de sanciones y paneles de expertos sobre violaciones de embargos de armas de las Naciones Unidas. El uso de un enfoque normalizado para intercambiar materiales sobre estos casos podría facilitar la preparación de notas orientativas para la aplicación que proporcionen orientaciones sobre los patrones de desvío y evasión de embargos y los indicadores de riesgo.

PARA TODAS LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS

Todas las organizaciones interesadas podrían utilizar la clasificación del Marco para analizar de manera sistemática los casos de desvío documentados y determinar los puntos más recurrentes de desvío y los puntos débiles de cada etapa de la cadena de transferencia y del ciclo de vida de las armas y los elementos conexos. La clasificación del Marco proporciona una estructura para documentar la dinámica específica que conduce al desvío de armas y elementos conexos. Un análisis de los casos documentados podría producir resultados cuantitativos que indiquen las formas más comunes en que se produce el desvío en un entorno concreto.

Los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales, las instituciones de investigación y las organizaciones especializadas podrían considerar la posibilidad de utilizar el Marco de Análisis de los Desvíos como base de los estudios de casos a fin de describir de manera clara la escala y el alcance del desvío y las vulnerabilidades en determinados contextos. En particular, los órganos responsables de la supervisión de las sanciones, así como las entidades que trabajan en la gestión de armas y municiones a lo largo de la cadena de transferencia y durante todo el ciclo de vida de las armas y los elementos conexos, podrían beneficiarse del lenguaje y del marco de análisis comunes que proporciona este documento, y emprender análisis específicos sobre el desvío para apoyar a los Estados.

Se alienta a las partes interesadas a que se pongan en contacto con el UNIDIR para debatir las formas de utilizar el Marco de Análisis de los Desvíos, compartir los resultados después de utilizarlo y sugerir actualizaciones, ediciones o correcciones, de forma voluntaria, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: cap-unidir@un.org.



EXTRACTOS DEL INFORME SOBRE EL IMPACTO

EL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS: EVALUACIÓN DE SU IMPACTO EN LA LUCHA CONTRA EL DESVÍO

Descarga de un cargamento de armas. Fuerzas de Defensa de Israel

RESUMEN

En virtud del artículo 11 del Tratado sobre el Comercio de Armas, los Estados partes tienen la obligación de evitar el desvío en las transferencias de armas convencionales. Este informe presenta las constataciones de las pruebas de una nueva herramienta voluntaria desarrollada para ayudar a los Estados partes interesados a analizar su entorno propicio con el fin de prevenir el desvío, lo que engloba medidas en todas las etapas de la cadena de transferencia de armas. Por lo tanto, este informe ofrece una evaluación inicial del impacto del Tratado sobre el Comercio de Armas en las medidas adoptadas por una muestra de ocho Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas. El informe hace dos aportaciones: En primer lugar, destaca el impacto del Tratado sobre el Comercio de Armas en la puesta en práctica de medidas contra el desvío en toda la cadena de transferencia de armas, lo que muestra un refuerzo significativo general de los entornos propicios de los Estados partes. En segundo lugar, valida la Herramienta de Evaluación de la Lucha contra el Desvío y demuestra su utilidad a la hora de determinar cuáles son las deficiencias y las medidas eficaces para prevenir el desvío de manera integral.

El artículo 11 del Tratado sobre el Comercio de Armas exige a todos los Estados partes que participen en la transferencia internacional de armas convencionales que adopten medidas para prevenir, detectar y afrontar el desvío de armas convencionales en todas las fases de la cadena de transferencia. Ciertas investigaciones anteriores presentaron una lista exhaustiva de factores de riesgo de los desvíos. La Herramienta de Evaluación de la Lucha contra el Desvío elaborada para este estudio recopila una lista de medidas indicativas correspondientes a esos factores de riesgo que guardan una relación directa con las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas para la prevención del desvío, al tiempo que abarca medidas sistémicas y prácticas de carácter unilateral, bilateral y multilateral. Cada conjunto de medidas va acompañado de una lista de preguntas que facilitan la evaluación de la existencia y eficacia de un entorno propicio para prevenir el desvío en cada Estado parte a través de la Herramienta.

RECUADRO 3. RESUMEN DE MEDIDAS SISTÉMICAS Y PRÁCTICAS PARA CONTRARRESTAR EL DESVÍO

Medidas sistémicas relacionadas con los sistemas nacionales de control

- Legislación, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales sobre todos los aspectos de la cadena de transferencia de armas
- Cooperación y comunicación entre los organismos nacionales
- Sistema nacional de concesión de licencias
- Sistemas de intercambio de información con otros Estados a nivel bilateral y a través de organizaciones multilaterales
- Sistemas y elementos de notificación de usos o usuarios finales y entregas
- Penalización y sanciones aplicables a los actos de desvío deliberados e imprudentes
- Sistemas de detección y enjuiciamiento
- Sistemas de divulgación y capacitación para las principales partes interesadas
- Auditorías empresariales y programas de cumplimiento interno
- Programas de sensibilización pública

Medidas prácticas

Fase previa a la transferencia

- Medidas de prevención, incluidas las medidas de mitigación de riesgos
- Uso de indicadores del riesgo de desvío en la aprobación de licencias
- Intercambio de información entre organismos y entre Estados
- Inspecciones físicas previas al envío
- Consultas con el sector

Fase de transferencia

- Medidas de prevención y mitigación de riesgos para el tránsito y el transbordo
- Notificaciones aduaneras y procedimientos de despacho
- Salvaguardias adicionales como escoltas de seguridad o localización por satélite

Fase de entrega y posterior a la entrega

- Inspecciones de llegada y sistemas de notificación de entrega
- Sistemas de almacenamiento protegidos y seguros
- Cooperación tras la entrega

ANEXO 1. LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL DESVÍO



TODAS LAS ETAPAS DE LA TRANSFERENCIA

RIESGO DE DESVÍO	PREGUNTAS CLAVE	
USO DE MÉTODOS ENGAÑOSOS ■ Uso fraudulento de documentación ■ Uso de sociedades pantalla ■ Actividad ilícita de corretaje ■ Alteración física de los elementos ■ Participación en la delincuencia organizada ■ Contrabando, también mediante envíos postales y de mensajería ■ Adquisiciones y ventas ilegales, también mediante transacciones por Internet	P1. ¿El robo o el uso del fraude, el engaño, la corrupción, la violencia o cualquier otro método de redireccionamiento o apropiación indebida de armas está tipificado como delito agravado sujeto a severas sanciones penales? En caso afirmativo, ¿cuáles son las sanciones aplicables? P2. ¿La exportación, la importación o las actividades de corretaje de armas sin licencia o autorización oficial, o de forma contraria a las condiciones de la licencia o autorización, constituyen también un delito? En caso afirmativo, ¿cuáles son las sanciones? P3. ¿Prevé su sistema nacional la asistencia jurídica mutua en materia de investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales para las actividades mencionadas en las preguntas 1 y 2? En caso afirmativo, ¿cuáles/cómo? P4. ¿Se utilizan enfoques de intercambio de información bilaterales y multilaterales para evitar el uso de métodos engañosos? En caso afirmativo, ¿cuáles/cómo?	P5. ¿Permite su Estado compartir con otros Estados información como la inhabilitación de comerciantes e intermediarios, y la revocación de su registro? P6. ¿Permite su Estado compartir con otros Estados datos sobre actividades ilícitas, como rutas de tráfico internacional, intermediarios ilegales, fuentes de suministro ilícito, métodos de ocultación, puntos comunes de envío o destinos utilizados por grupos organizados que se dedican al desvío? P7. ¿Exige su Estado que alguno de los siguientes actores se registre o se someta a exámenes periódicos para poder participar en el comercio internacional de armas? a. Fabricantes y ensambladores b. Distribuidores y mayoristas c. Intermediarios y agentes d. Proveedores de servicios de transporte e. Asesores jurídicos
Referencias: artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.4 y 15.5 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículos 5, 6, 10, 11 y 12 del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego; Instrumento Internacional de Localización, en particular, párrafos 14 a 21, 24, 25, 31, 33 y 35.		

		→ UNILATERALES	↔ BILATERALES	↻ MULTILATERALES
MEDIDAS DE PREVENCIÓN*	SISTÉMICAS	El Estado ha tipificado los delitos y las penas aplicables a los actos deliberados e imprudentes de desvío, incluidas la reactivación y la conversión de armas de fuego y otras armas. Se han establecido sistemas nacionales de control para la detección, el rastreo y el enjuiciamiento con relación a las actividades de comercio ilícito de armas y las armas ilícitas.	El Estado ha establecido acuerdos bilaterales de intercambio de información sobre exportación, importación, tránsito y corretaje para evitar el engaño. Se han establecido acuerdos de asistencia jurídica mutua.	El Estado es parte en los acuerdos internacionales y regionales pertinentes sobre transferencias de armas, incluidas las convenciones sobre delincuencia transnacional y corrupción. El Estado ha aprobado leyes y establecido sistemas administrativos para aplicar esos acuerdos y normas multilaterales pertinentes.
	PRÁCTICAS	Los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la autoridad nacional de concesión de licencias llevan a cabo actividades de supervisión, detección, rastreo y enjuiciamiento. El Estado ha examinado los envíos desviados de este tipo de armas convencionales y ha tomado medidas de seguimiento mediante la investigación y la aplicación de la ley. El Estado ha organizado actividades de divulgación y ofrece sistemas de capacitación a las principales partes interesadas que participan en las transferencias de armas con el objeto de prevenir los incidentes de desvío.	Se han realizado comprobaciones bilaterales con el Estado que realiza la transferencia para verificar los documentos de la transferencia de armas. Cuando se ha detectado un desvío, el Estado ha alertado a los Estados potencialmente afectados y se ha esforzado por rastrear de manera conjunta las armas para descubrir los puntos de desvío y adoptar medidas correctoras.	El Estado ha participado de forma activa en la Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas y en los grupos de trabajo relativos al Tratado, así como en otros procesos normativos internacionales y regionales sobre transferencias de armas para prevenir el desvío. El Estado ha informado en esos foros de las medidas que ha adoptado para evitar el desvío.

* Estas medidas de prevención y otras medidas indicativas incluyen la mitigación de riesgos, la supervisión, la detección, la presentación de información y el intercambio de información, y están recogidas en el artículo 11 y las disposiciones conexas del Tratado sobre el Comercio de Armas

RIESGO DE DESVÍO	PREGUNTAS CLAVE	
DESVÍO LIGADO A DEBILIDADES INSTITUCIONALES		
- Zonas grises y reglamentación ineficaz de los sistemas financieros - Reducción, disolución o reorganización de las fuerzas de seguridad - Transferencia o retransferencia no autorizada patrocinada por el Gobierno - Corrupción generalizada y sistemática - Fragmentación de las instituciones del Estado	P8. ¿Qué tipos de armas convencionales, si procede, no figuran en su lista nacional de control? P9. ¿Alguna de las actividades enumeradas a continuación no está regulada por la legislación nacional? - Fabricación y ensamblaje - Corretaje de transacciones - Preparación de la carga antes de la exportación - Envío, tránsito y transbordo - Importación, entrega, descarga, almacenamiento y transporte local - Operaciones y existencias de los usos o usuarios finales	P10. ¿Dispone la autoridad nacional de un sistema para evaluar la naturaleza de cualquier riesgo institucional de desvío que exista, como las prácticas corruptas, la delincuencia organizada y la falta de supervisión parlamentaria de las adquisiciones y, en su caso, considera la autoridad qué medidas de mitigación disponibles pueden ayudar a reducir esos riesgos a un mínimo absoluto?
Referencias: principios del preámbulo y artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15 y 16, en especial 5.2, 6.1, 6.2, 6.3, 7.1, 7.5, 7.6, 7.7, 8.1, 8.3, 9, 10, 15.4 y 16.2 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículos 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13 y 14 del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego.		

		→ UNILATERALES	↔ BILATERALES	⊕ MULTILATERALES
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	SISTÉMICAS	El Gobierno ha tomado medidas activas para defender el estado de derecho y la rendición de cuentas democrática de acuerdo con la constitución, y rinde cuentas ante el parlamento. Se han establecido y mantenido leyes, reglamentos y procedimientos administrativos nacionales con relación a todos los aspectos de la cadena de transferencia de armas: importación, exportación, tránsito, transbordo, corretaje y existencias o tenencias.	Cuando el Estado estudia una posible transferencia de armas, la autoridad nacional dispone de un sistema de concesión de licencias para evaluar en primer lugar la naturaleza de cualquier riesgo institucional de desvío que exista y, si procede, estudia qué medidas de mitigación disponibles pueden ayudar a reducir esos riesgos a un mínimo absoluto, por ejemplo: medidas de fomento de la confianza o programas desarrollados y acordados de forma conjunta por los Estados exportador e importador; documentación, certificados o garantías adicionales obligatorios; o denegación de la transferencia.	El Estado es parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas y en otros acuerdos internacionales y regionales pertinentes sobre transferencias de armas. Los acuerdos del Estado en materia de transferencia de armas incluyen convenciones contra la delincuencia transnacional, la corrupción y el terrorismo. El Estado aprueba leyes y establece sistemas administrativos para aplicar dichos acuerdos y normas multilaterales pertinentes.
	PRÁCTICAS	Se mantiene informado al órgano legislativo sobre la adquisición nacional de armas y los procedimientos destinados a velar por el estado de derecho. En el parlamento, se ha debatido sobre la cooperación y la comunicación interinstitucionales a nivel nacional en lo que respecta a las políticas y normas de transferencia de armas. Se han llevado a cabo programas de sensibilización pública sobre los peligros del tráfico y el comercio ilícitos de armas.	El Estado participa en el intercambio bilateral de información sobre el control de armamentos. El Estado ha cooperado de manera bilateral en la lucha contra la corrupción y el blanqueo de dinero y en las reformas del sector de la seguridad de acuerdo con las normas internacionales.	El Estado participa de manera activa en el proceso de la Conferencia de los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas y en otras normas internacionales y regionales pertinentes para prevenir el desvío de armas. El Estado participa en programas de asistencia multilateral con las Naciones Unidas y otras organizaciones multilaterales y regionales, o presta apoyo a dichos programas, para fortalecer los controles y la gestión de las transferencias de armas, por ejemplo, las reformas del sector de la seguridad, lo que reduce los riesgos de desvío.



FASE PREVIA A LA TRANSFERENCIA

RIESGO DE DESVÍO	PREGUNTAS CLAVE	
DESVÍO LIGADO A LA EMPRESA DE FABRICACIÓN O ENSAMBLAJE	P11. ¿Exige su Estado a las empresas de fabricación y ensamblaje que marquen cada elemento (ya sea un arma militar, otro armamento o munición) en el momento de su fabricación? ¿Se exige a todos los fabricantes que lleven un registro del marcado exclusivo cuando se venda, se traslade o se transfiera de cualquier otro modo el elemento desde el emplazamiento de la planta? P12. ¿Su Estado aplica medidas encaminadas a prevenir la fabricación, el almacenamiento, la transferencia y la posesión de armas no marcadas o marcadas de forma inadecuada, en particular armas pequeñas y armas ligeras (APAL)? Referencias: artículos 5, 9, 10, 12, 13, 14, 15.4 y 15.5 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículos 6, 7, 8, 9, 11 y 12 del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego; párrafos 7 a 13 del Instrumento Internacional de Localización.	P13. ¿Exige su Estado que alguno de los siguientes actores se registre o se someta a exámenes periódicos para poder participar en el comercio internacional de armas? - Directores de todas esas empresas - Directivos superiores - Técnicos - Supervisores y despachadores <i>in situ</i> ¿Cargadores y guardias <i>in situ</i>? P14. ¿Permite su Estado la exportación o importación de partes y componentes que se pueden ensamblar en un arma convencional?

MEDIDAS DE PREVENCIÓN		→ UNILATERALES	↔ BILATERALES	↻ MULTILATERALES
	SISTÉMICAS	Establecer reglamentos nacionales y mantener requisitos específicos de registro, mantenimiento de expedientes, presentación de informes e inspección para todas las empresas, plantas y emplazamientos de fabricación y ensamblaje de armas.	Alentar de manera bilateral a los Estados para que establezcan reglamentos nacionales.	Animar al Estado afectado a aplicar las normas pertinentes concebidas por el Arreglo de Wassenaar y en los módulos del MOSAIC.
	PRÁCTICAS	Realizar inspecciones oficiales del mantenimiento de registros e inventarios. Promover de manera activa las auditorías empresariales y los programas de cumplimiento interno. Establecer contactos y consultas periódicas con el sector. Animar a las empresas a detectar posibles riesgos de desvío relacionados con sus clientes, como destinos y usuarios y usos finales concretos.	Promover el intercambio de información sobre actividades y actores ilícitos para prevenir y erradicar el desvío.	Comunicar a los demás Estados partes, por conducto de la secretaría, información sobre las medidas adoptadas que hayan resultado eficaces para hacer frente al desvío de armas convencionales transferidas.

RIESGO DE DESVÍO		EVALUACIÓN INADECUADA DEL RIESGO DE LAS TRANSFERENCIAS	
- Deficiencias en los criterios de riesgo de desvío - Usos o usuarios finales no verificados	- Falta de consideración de los riesgos de exportación - Corretaje sospechoso no comprobada	Documentos no autenticados	
PREGUNTAS CLAVE			
P15. ¿Qué factores de riesgo tiene en cuenta su autoridad nacional para evitar el desvío de una exportación o importación antes de expedir una licencia de exportación o importación? ¿Incluyen los factores de riesgo lo siguiente? - Casos conocidos de desvío en el país importador o por parte de sus agentes o distribuidores - Transferencias que impliquen a países limítrofes o que comercien con un país cuyo Estado o grupos armados estén sujetos a sanciones de las Naciones Unidas u otras sanciones internacionales - Pedidos de cantidades excesivas - Tipos de armas que no están en servicio en el país importador o exportador - Se sabe que el sistema regulador de las transferencias de armas es inadecuado o carece de capacidad - La ruta propuesta para la transferencia es enrevesada o el método de envío es inusual - Un sistema creíble de verificación de los usos o usuarios finales y de las garantías en materia de retransferencia - El derecho a realizar inspecciones <i>in situ</i> y verificaciones posteriores al envío de los elementos sensibles - No se ha intercambiado información pertinente sobre los actos de desvío - Una política y una práctica eficaces de eliminación de los excedentes de armas		P17. ¿Qué medidas se adoptan para comprobar la fiabilidad de los usuarios finales propuestos y de las entidades que participan en las transferencias de armas, así como la autenticidad de los documentos sobre los usos o usuarios finales? ¿Son estos procedimientos coherentes con las normas internacionales de buenas prácticas en materia de certificación y autenticación de dichos documentos, y de verificación de los usos o usuarios finales? P18. En cada caso, las autorizaciones de esta clase: ¿Se expiden por escrito de forma normalizada para reducir al mínimo las posibilidades de fraude? ¿Tienen una fecha de vencimiento limitada? ¿Disponen de una descripción pormenorizada de los elementos que se van a transferir y de su origen, cantidad, peso y valor? ¿Disponen de todos los nombres y direcciones completas de los titulares del contrato, el consignatario, el expedidor, los intermediarios o agentes participantes, así como la ruta y los medios de entrega propuestos?	
P16. Al evaluar las transferencias, ¿se toma en consideración si estas contribuirían a una acumulación potencialmente destabilizadora de armas convencionales, habida cuenta de la estabilidad regional, la situación política, económica y militar del posible Estado importador, y su historial de cumplimiento de los controles de transferencias?		P19. ¿Su Estado exige una licencia o una autorización específica por escrito, en cada uno de los casos siguientes? ¿Para todas las exportaciones de armas y elementos conexos? ¿Para todas las importaciones de armas y elementos conexos? ¿Para todos los tránsitos o transbordos de armas y elementos conexos? ¿Para todas las actividades de corretaje?	
Referencias: artículos 5, 6, 7, 11, 13.2, 15.4 y 15.6 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículos 10, 11 y 12 del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego. (Véase también en el resumen informativo núm. 2 del UNIDIR, págs. 21 a 26, la lista de indicadores de riesgo que se basan en directrices multilaterales)			

		UNILATERALES	BILATERALES	MULTILATERALES
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	SISTÉMICAS	Se establecen sistemas nacionales de concesión de licencias para el comercio de armas con indicadores específicos del riesgo de desvío para evaluar las aprobaciones de licencias. Se establecen reglamentos eficaces en materia de exportación, importación, tránsito, transbordo y corretaje de armas de acuerdo con las normas internacionales pertinentes.	Se acuerdan normas y procedimientos bilaterales para la autenticación y verificación de la documentación y la supervisión de los usos y usuarios finales. Se establecen procedimientos bilaterales para el intercambio de información relativa a los riesgos de desvío. En casos delicados o de desvío, los acuerdos bilaterales permiten al Estado proveedor realizar inspecciones <i>in situ</i>.	El Estado es parte en el Tratado sobre el Comercio de Armas y otros regímenes internacionales y regionales de control de las transferencias de armas que exigen evaluaciones del riesgo de desvío y medidas de mitigación de riesgos para las exportaciones y otras transferencias, así como la presentación de informes periódicos a los órganos multilaterales acerca de sus actividades de transferencia y comercio de armas. Las normas para la autorización de transferencias de armas son acordes al Tratado sobre el Comercio de Armas u otros acuerdos y arreglos multilaterales similares.
	PRÁCTICAS	Los funcionarios especializados llevan a cabo de forma rutinaria evaluaciones del riesgo de carácter interinstitucional antes de la toma de todas las decisiones sobre las transferencias de armas utilizando fuentes de información fiables. Se comprueba el riesgo de desvío en términos de eficacia de los siguientes aspectos: - Los controles de los usos y usuarios finales del Estado importador; - La fiabilidad de los agentes, las empresas, los intermediarios y los proveedores de servicios que participan en la transferencia; - La seguridad de los acuerdos de transporte; y - Los procedimientos de gestión y seguridad de las existencias en el Estado importador. Se realizan controles adicionales del riesgo de desvío si el país del usuario final no coincide con el país del comprador o importador inicial. Se analizan los casos de desvío y, si es posible, las autoridades nacionales los enjuician.	El intercambio bilateral de información sobre el desvío puede incluir información sobre lo siguiente: - Actividades ilícitas, incluida la corrupción; - Rutas de tráfico internacional; - Intermediarios ilegales y fuentes de suministro ilícito; - Métodos de ocultación; y - Puntos comunes de despacho y destinos utilizados por grupos organizados que se dedican al desvío.	El Estado participa de manera activa en el Tratado sobre el Comercio de Armas y otros regímenes de control internacionales y regionales, como el Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas, la Convención contra la Delincuencia Organizada, la Convención contra la Corrupción y los tratados de lucha contra el terrorismo, y coopera en el intercambio de información pertinente con otros Estados sobre las medidas eficaces para reducir los riesgos de desvío.

RIESGO DE DESVÍO	PREGUNTAS CLAVE	
INCUMPLIMIENTO DE LOS CONTROLES PREVIOS AL ENVÍO - Ruta de entrega ilegal - El cargamento de armas listo para su envío no coincide con la documentación - La ruta de envío prevista es innecesariamente enrevesada - Existen compartimentos ocultos en los contenedores o vehículos de transporte - Entre los organizadores del envío figuran conocidos traficantes incluidos en la lista de vigilancia	P20. ¿Ha establecido su Estado una cooperación interinstitucional para la autorización recíproca de las transferencias de armas y municiones entre los respectivos organismos encargados de conceder licencias y los organismos aduaneros? P21. ¿Coopera su autoridad nacional con las autoridades nacionales que participan en la transferencia de armas y municiones, y notifica con antelación a dichas autoridades la ruta de dichas transferencias? P22. ¿Disponen sus autoridades nacionales de tecnologías como máquinas de rayos X en los puertos de salida para prevenir y detectar incidentes de desvío? Referencias: artículos 7.5, 7.6, 8, 9, 10, 11,14, 15 y 16 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego; capítulo 5 del Manual de mejores prácticas en materia de armas pequeñas y armas ligeras de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE); Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global; Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosas por vías marítimas, aéreas, terrestres y de navegación interior.	P23. ¿Registra su Estado a las empresas que participan en el comercio de armas como “operadores económicos aprobados” según las normas de buenas prácticas de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y qué salvaguardias se aplican cuando se autoriza a los operadores económicos aprobados a realizar determinados procedimientos de despacho aduanero? P24. ¿Elaboran sus organismos aduaneros y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley perfiles de riesgo para los envíos de armas y municiones con el fin de ayudar a detectar incidentes de desvío y tráfico?

MEDIDAS DE PREVENCIÓN		→ UNILATERALES	↔ BILATERALES	↻ MULTILATERALES
	SISTÉMICAS	El Estado ha creado y mantiene un organismo aduanero y un cuerpo de policía fronteriza con la capacitación y la capacidad adecuadas para realizar inspecciones físicas en los puntos de exportación, tránsito e importación, en especial para cotejar los elementos con la documentación antes del envío y determinar si existen armas sin marcar, así como para informar al organismo aduanero receptor de los envíos sensibles. Existen procedimientos establecidos a nivel nacional para que los organismos aduaneros puedan cotejar el manifiesto de carga estándar, como norma, con la licencia de exportación pertinente y el certificado inicial de usos o usuarios finales al que hace referencia, informando a las correspondientes autoridades nacionales de concesión de licencias.	El Estado ha establecido procedimientos para controlar de manera bilateral: - Si se requieren medidas de seguridad adicionales y cómo se aplicarán; y - Si se aplican procedimientos simplificados para la importación y exportación temporales y el tránsito, por ejemplo: para armas de fuego, para sus partes y componentes y para las municiones con fines lícitos verificables como la caza, el tiro deportivo, la evaluación, las exposiciones o las reparaciones.	El Estado se ha comprometido a aplicar el Instrumento Internacional de Localización y el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global en materia de circulación de mercancías. El Gobierno ha establecido personal y lo ha capacitado para garantizar la aplicación de esas normas por parte de las autoridades aduaneras y de control fronterizo. Se capacita al personal encargado de hacer cumplir la ley y se estudia la posibilidad de realizar adscripciones e intercambios de personal para aplicar las recomendaciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada y contribuir a ellas.
	PRÁCTICAS	Las autoridades han tomado medidas para garantizar la seguridad de los envíos internacionales de armas en circunstancias en que las rutas y los métodos justifican unas medidas y unas salvaguardias adicionales debido al mayor riesgo de desvío y al uso indebido de las armas, por ejemplo: - Carácter sensible de las armas y municiones; - Entregas a entidades privadas; - Peligro de futuros envíos no autorizados; - Entregas por rutas enrevesadas; y - Mediación de intermediarios no registrados o no autorizados. El Gobierno ha proporcionado rayos X y otros medios para comprobar que el contenido de los envíos se ajusta a los documentos de embarque.	El intercambio bilateral de información se lleva a cabo de modo que las autoridades de los puertos y aeropuertos de tránsito o transbordo, incluidos aquellos donde hay una zona franca o un depósito de aduana, reciban una notificación previa para proporcionar seguridad adicional a determinadas cargas y abran el cargamento si reciben dicha orden por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.	Las administraciones aduaneras a lo largo de la cadena de suministro toman en consideración el intercambio de datos entre aduanas, en particular para los envíos de alto riesgo, con el fin de respaldar la evaluación de riesgos y facilitar el despacho; un sistema de mensajería electrónica de este tipo podría incluir el intercambio de notificaciones sobre la transacción de exportación, incluidos los resultados del control, así como la correspondiente notificación de llegada.



ETAPA DE LA TRANSFERENCIA

RIESGO DE DESVÍO

DESVÍO DURANTE EL TRANSPORTE

Redireccionamiento o apropiación indebida de la carga en tránsito o transbordo por:

- Avión
- Barco
- Transporte terrestre

Uso de métodos engañosos en ruta por:

- Falsificación de la documentación de transporte
- Ocultamiento de los planes de vuelo, las rutas y los destinos reales
- Apagado de los transpondedores
- Falsificación de matrículas de aeronaves
- Cambio rápido de números de matrícula y nombres de buques o registros nacionales de pabellón

PREGUNTAS CLAVE

P25. ¿Qué reglamentos y procedimientos posee su Estado para hacer frente al desvío de armas en el transporte terrestre, aéreo y marítimo o por vías de navegación interior, en particular de APAL y municiones conexas, a destinos o entidades sujetos a embargos de armas de las Naciones Unidas?

P26. ¿Disponen sus autoridades de guardias armados o utilizan sistemas de localización por satélite para el envío de cargamentos de armas sensibles, y en qué medida se trata de un procedimiento rutinario?

Referencias: artículos 5, 8, 9, 10 y 11 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículos 11 y 12 del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego; Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosas por vías marítimas, aéreas, terrestres y de navegación interior; Marco Normativo de la OMA para Asegurar y Facilitar el Comercio Global.

		 UNILATERALES	 BILATERALES	 MULTILATERALES
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	SISTÉMICAS	Se han establecido leyes y reglamentos para las notificaciones aduaneras y los procedimientos de despacho. Se exige el registro previo de los transitarios y los agentes y las empresas de transporte que presten servicios de transferencia de armas. Los datos de su registro se incluyen junto con los de los demás intermediarios en los procedimientos de solicitud de exportación. Los reglamentos nacionales garantizan que las autoridades aduaneras tengan acceso a la documentación básica, como licencias de exportación e importación, conocimientos de embarque, conocimientos aéreos y manifiestos de carga, ya sea en formato electrónico o en papel.	Se han establecido acuerdos bilaterales para el transporte de cargamentos de armas con el fin de evitar el desvío en ruta, en especial para mitigar el desvío durante el tránsito y el transbordo cuando interviene más de un buque en el envío.	El Estado aplica los reglamentos y las disposiciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como las normas acordadas por la Organización Mundial de Aduanas, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Marítima Internacional, incluido los capítulos VII, "Transporte de mercancías Peligrosas", y XI-2, "Medidas especiales para incrementar la seguridad marítima", del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias y el Repertorio de recomendaciones prácticas OMI/OIT sobre protección en los puertos.
	PRÁCTICAS	Poner en marcha programas de sensibilización respaldados por el Gobierno para animar a los actores pertinentes de los sectores público y privado que se ocupan de los envíos de armas a alertar a las autoridades sobre posibles desvíos de los envíos.	Las autoridades nacionales han acordado de forma bilateral salvaguardias adicionales, como vehículos especiales, escoltas de seguridad, seguimiento por satélite y controles físicos en tránsito, especialmente para las cargas más sensibles y las rutas y puertos potencialmente vulnerables.	El Estado participa de forma regular en las deliberaciones del Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, y sus funcionarios nacionales participan en los programas de capacitación de la Organización Mundial de Aduanas.

RIESGO DE DESVÍO	PREGUNTAS CLAVE	
CIRCULACIÓN TRANSFRONTERIZA NO AUTORIZADA	P27. ¿Utiliza su Estado las listas de indicadores de riesgo para los controles fronterizos publicadas por la Organización Mundial de Aduanas y la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL)?	P28. ¿Ha celebrado su Estado acuerdos con los Estados vecinos para cooperar en la erradicación de la circulación transfronteriza de armas de manera ilícita, incluida la detención y el enjuiciamiento de los delincuentes?
- Comercio hormiga - Puntos de recogida - Envíos postales - Envíos grandes - Cambio involuntario de jurisdicción	Referencias: artículos 11 y 14 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículos 5, 6, 8, 9, 10, 11 y 12 del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego; lista de la OMA de indicadores de riesgo para el control fronterizo; orientaciones de INTERPOL.	

		→ UNILATERALES	↔ BILATERALES	⊕ MULTILATERALES
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	SISTÉMICAS	Se establecen procedimientos nacionales para que las aduanas y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley hagan frente a los riesgos de que las armas, sobre todo las armas de fuego y las municiones, atraviesen de manera ilegal una frontera internacional. Los procedimientos abordan lo siguiente: - Zonas de riesgo: aquellos procedimientos de control fronterizo y categorías de comercio internacional que suponen un riesgo; - Indicadores de riesgo: criterios específicos que, tomados en su conjunto, se pueden utilizar para distinguir a las personas, las empresas o los transportes y transportistas de alto riesgo; - Gestión de riesgos: aplicación sistemática de procedimientos de gestión para definir, analizar, evaluar y adoptar medidas coercitivas contra los riesgos; y - Elaboración de perfiles de riesgo: definición de las personas, las organizaciones, los transportistas y las mercancías que se ajustan a un perfil indicativo de una posible actividad ilegal.	El Estado ha negociado y celebrado acuerdos bilaterales con los Estados vecinos para la aplicación transfronteriza de la ley y la cooperación en las vías aéreas, terrestres, de navegación interior y marítimas. El Estado cuenta con acuerdos con los Estados vecinos para llevar a cabo operaciones de mantenimiento del orden mutuamente beneficiosas, como procedimientos de persecución de traficantes de armas y grupos relacionados con las armas.	El Estado realiza consultas a los Estados de la región y otros Estados asociados sobre acuerdos transfronterizos y cambios en la legislación que afectarán a la cooperación transfronteriza. El Estado participa en las deliberaciones de la Organización Mundial de Aduanas y de INTERPOL sobre las normas de cooperación transfronteriza en materia de aplicación de la ley.
	PRÁCTICAS	Proporcionar a los funcionarios de aduanas y otros funcionarios encargados de hacer cumplir la ley indicadores de riesgo y la capacitación adecuada, también para la labor de divulgación entre las principales partes interesadas.	Trabajar de manera bilateral con los Estados vecinos para aumentar la sensibilización acerca de los peligros entre las comunidades locales situadas a lo largo de fronteras caracterizadas por su porosidad y garantizar su cooperación.	Utilizar las listas de indicadores de riesgo para los controles fronterizos publicadas por la Organización Mundial de Aduanas e INTERPOL.



FASE DE ENTREGA Y POSTERIOR A LA ENTREGA

RIESGO DE DESVÍO	PREGUNTAS CLAVE	
DESVÍO EN LOS PUNTOS DE ENTREGA	P29. ¿Poseen las autoridades aduaneras de su Estado una presencia suficiente en todos los puertos de entrada y salida, o en los puertos de entrada designados para los envíos de armas y municiones? P30. ¿Las autoridades nacionales competentes verifican al usuario final y preparan y firman un certificado de verificación de entrega o un documento similar que se comparte con las autoridades nacionales del país de origen o exportación de las armas y municiones? Referencias: artículos 8, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6, 12, 13, 14 y 15 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del Protocolo sobre Armas de Fuego; Reglamentación Modelo de las Naciones Unidas para el Transporte de Mercancías Peligrosas por vías marítimas, aéreas, terrestres y de navegación interior.	P31. ¿Existen instalaciones de almacenamiento seguras y protegidas en todos los lugares de llegada a los puertos y en las instalaciones del usuario final en su país, lo que engloba el mantenimiento rutinario de registros, la gestión de inventarios y la contabilidad respecto a los elementos almacenados y despachados?

		→ UNILATERALES	↔ BILATERALES	↻ MULTILATERALES
MEDIDAS DE PREVENCIÓN	SISTÉMICAS	El Estado ha establecido leyes y reglamentos nacionales para garantizar lo siguiente: - Las inspecciones a la llegada a los puertos, los controles fronterizos, los procedimientos aduaneros de tránsito y transbordo, y las notificaciones de verificación de entrega; - El almacenamiento seguro a la llegada a los puertos y en las instalaciones del usuario final, incluido el mantenimiento de registros en el marco de la gestión de inventarios y la contabilidad; y - La seguridad de las existencias en tránsito y transbordo.	El Estado ha acordado de manera bilateral los procedimientos de transferencia de armas para lo siguiente: - Certificados de importación; - Notificaciones de envío a los Estados de recepción y tránsito; - Procedimientos de descarga e inspección a la llegada; y - Sistemas de verificación de entrega para los consignatarios. Existen acuerdos bilaterales en vigor, como notificaciones previas, elaboración de perfiles y verificaciones aleatorias, para prestar especial atención a los procedimientos portuarios que implican tránsitos y transbordos en zonas francas.	El Estado realiza consultas a los Estados de la región y otros Estados asociados sobre acuerdos transfronterizos y cambios en la legislación que afectarán a la cooperación transfronteriza. El Estado participa en las deliberaciones de la Organización Mundial de Aduanas y de INTERPOL sobre las normas de cooperación transfronteriza en materia de aplicación de la ley.
	PRÁCTICAS	Las autoridades examinan sistemáticamente a los candidatos y capacitan a los funcionarios aduaneros y portuarios. Se emplea y se supervisa estrechamente a un número suficiente de miembros de personal para cubrir todos los puertos de entrada y los depósitos aduaneros.	Adoptar medidas bilaterales para lo siguiente: - Cooperación posterior a la entrega a fin de velar por que se mantengan las medidas de mitigación y las garantías; y - Detección e investigación del desvío de las armas convencionales transferidas.	Las autoridades intercambian información de acuerdo con las disposiciones del Tratado sobre el Comercio de Armas acerca de los puntos de contacto nacionales para el control de los usuarios y usos finales, y de acuerdo con las disposiciones de localización del Instrumento Internacional de Localización y del Protocolo sobre Armas de Fuego, así como de otros instrumentos pertinentes.

RIESGO DE DESVÍO		PREGUNTAS CLAVE	
DESVÍO LIGADO A LAS EXISTENCIAS NACIONALES		P32. ¿Cuenta su Estado con autoridades nacionales designadas responsables de supervisar y controlar la aplicación y la revisión de las normas y procedimientos de seguridad existentes que se aplican a las armas en poder del Estado? P33. ¿Cuenta su Estado con autoridades nacionales designadas responsables de realizar evaluaciones de riesgos y necesidades de los lugares de almacenamiento? Describa qué elementos se tienen en cuenta como parte de esa evaluación de riesgos. Referencias: artículos 11, 14 y 16 del Tratado sobre el Comercio de Armas; artículos 7, 8, 11 y 12 del Protocolo de las Naciones Unidas sobre Armas de Fuego; Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones; Arreglo de Wassenaar; módulos del Compendio de Implementación Modular de Control de Armas Pequeñas (MOSAIC) sobre seguridad de las existencias y reglamentación de la posesión por civiles; metodología de referencia del UNIDIR para los estudios nacionales de base sobre la gestión de armas y municiones.	P34. ¿Ha establecido su Estado medidas para supervisar y diagnosticar el desvío de armas de las existencias? P35. ¿Dispone su Estado de procedimientos establecidos para presentar informes sobre las armas desviadas de las existencias e investigar dichos desvíos?
- Robo y captura violenta por actores externos - Eliminación ilícita por actores internos - Pérdida inexplicable - Transferencia no autorizada - Venta, intercambio o regalo - Alquiler por el titular autorizado - Falta de destrucción o inutilización definitiva de los excedentes de armas			

MEDIDAS DE PREVENCIÓN	UNILATERALES		BILATERALES		MULTILATERALES	
	→		↔		↻	
	SISTÉMICAS					
		El Estado ha establecido reglamentos nacionales sobre sistemas seguros y protegidos para el almacenamiento de las armas transferidas por las fuerzas armadas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley del Estado, así como por actores privados. El Estado ha trabajado de manera activa para garantizar que se aplican medidas adecuadas de marcado, mantenimiento de registros, gestión de inventarios y control contable.		Se han establecido acuerdos bilaterales con los Estados vecinos para alertarse mutuamente en caso de que se desvíen armas o municiones de las existencias nacionales, con disposiciones para cooperar en la localización de los elementos y en la realización de investigaciones y enjuiciamientos.		El Estado contribuye de forma activa a la aplicación de las normas internacionales relativas a la seguridad y la protección de las existencias, como el Instrumento Internacional de Localización, las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y los módulos del MOSAIC.
	PRÁCTICAS	Las autoridades nacionales evalúan periódicamente las necesidades del Estado en materia de seguridad en relación con las reservas nacionales en poder de las fuerzas armadas, la policía o cualquier otro órgano autorizado a poseer armas; las existencias que ya no responden a las necesidades operacionales se eliminan de forma segura, preferiblemente mediante su destrucción de conformidad con las reglas y normas internacionales. Otras medidas adoptadas son las siguientes: - Gestión de inventarios y contabilidad; - Almacenamiento de los registros de las transacciones realizadas por todos los departamentos en una autoridad única y central; - Control del acceso a las existencias, también por medios físicos, como vallas y sistemas de cierre; y - Examen estricto del personal y capacitación de este en lo que respecta a los procedimientos seguros y protegidos para la gestión de existencias.		Las autoridades alertan al Estado de origen de las armas y municiones y, si procede, a los Estados vecinos y a los Estados de tránsito o transbordo, de cada caso de desvío de las existencias nacionales y, si corresponde, inician una solicitud formal de localización.		El Estado intercambia información y debate sobre las herramientas y las normas existentes relativas a la eliminación segura y eficaz de los excedentes de armas, con vistas a definir buenas prácticas, como los certificados de desactivación irreversible que pueden complementar los registros existentes y el requisito de que la desactivación sea realizada y verificada únicamente por entidades autorizadas.

RIESGO DE DESVÍO		PREGUNTAS CLAVE	
DESVÍO DURANTE EL USO Y EL DESPLIEGUE ACTIVOS		P36. ¿La gestión de las armas por parte del personal de las fuerzas armadas y los organismos encargados de hacer cumplir la ley está sujeta a una legislación estricta, a procedimientos administrativos y a una capacitación práctica coherentes con las normas internacionales relativas a la gestión y los usos oficiales de las armas, incluidas las previstas en los tratados sobre delincuencia transnacional y en las obligaciones derivadas de los tratados humanitarios y de derechos humanos del plano internacional? P37. ¿Comparten sus autoridades nacionales información adecuada con el Estado exportador sobre el desvío durante el uso y el despliegue activos? ¿Ese intercambio se realiza de forma proactiva o solo cuando se maneja información relacionada con las armas a raíz de una solicitud de localización de su Estado? Referencias: artículos 7.4, 11, 12, 14 y 15 del Tratado sobre el Comercio de Armas; Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley.	P38. ¿Qué organismo gubernamental es responsable de responder a una solicitud de localización de otro Estado? P39. ¿Dispone su Estado de procedimientos encaminados a garantizar la confidencialidad de dicha información?
■ Pérdida ■ Deserción ■ Rendición ■ Abandono ■ Captura violenta ■ Transferencia, venta, comercio o regalo no autorizados ■ Alquiler por el usuario final			

MEDIDAS DE PREVENCIÓN		→ UNILATERALES	↔ BILATERALES	↻ MULTILATERALES
		La legislación y los reglamentos nacionales abordan el manejo y el uso de armas por parte de: ■ Actores gubernamentales: fuerzas armadas; exfuncionarios del Estado; fuerzas de seguridad interna; autoridad de concesión de licencias aduaneras; organismos de inteligencia ■ Actores privados: poseedores particulares de armas; intermediarios y comerciantes de armas; coleccionistas de armas; empresas privadas de seguridad.	Se han establecido acuerdos bilaterales con los Estados vecinos para alertarse mutuamente en caso de que se desvíen armas o municiones de las existencias nacionales, con disposiciones para cooperar en la localización de los elementos y en la realización de investigaciones y enjuiciamientos.	El Estado contribuye de forma activa a la aplicación de las normas internacionales relativas a la seguridad y la protección de las existencias, como el Instrumento Internacional de Localización, las Directrices Técnicas Internacionales sobre Municiones y los módulos del MOSAIC.
PRÁCTICAS		El Gobierno ha tomado medidas para garantizar una capacitación y una supervisión rigurosas en materia de gestión y uso de armas, en consonancia con las normas internacionales y profesionales.	Las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley investigan los incidentes de desvío durante el uso y el despliegue activos por parte de miembros de las fuerzas armadas y la policía.	El Estado participa en una o más iniciativas multilaterales destinadas a mejorar la gestión de armas y municiones, por ejemplo, a través de actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, así como otros programas de asistencia de las Naciones Unidas y multilaterales en pro de la gestión de armas en el sector de la seguridad. El Estado participa en proyectos respaldados por el fondo fiduciario de contribuciones voluntarias del Tratado sobre el Comercio de Armas y otros programas multilaterales de asistencia destinados a reforzar la gestión de las armas y municiones por las fuerzas de seguridad.



FORTALECIMIENTO DEL ENTENDIMIENTO COMÚN DEL IMPACTO DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS A LA HORA DE HACER FRENTE A LOS RIESGOS DE DESVÍO EN LAS TRANSFERENCIAS DE ARMAS

La iniciativa “Fortalecimiento del entendimiento común del impacto del Tratado sobre el Comercio de Armas a la hora de hacer frente a los riesgos de desvío en las transferencias de armas” es una iniciativa de investigación conjunta del UNIDIR, Conflict Armament Research y el Centro Stimson (en conjunto, el Consorcio). El objetivo de la iniciativa consiste en mejorar los conocimientos y facilitar el diálogo entre los Estados a fin de fortalecer la comprensión compartida del impacto del Tratado sobre el Comercio de Armas a la hora de afrontar los riesgos de desvío en las transferencias de armas, así como en determinar cuáles son las opciones y vías para lograr unas políticas y unas prácticas más eficaces en el marco del Tratado de cara al futuro. La investigación trata de reflexionar sobre las dificultades y generar ideas para reforzar las medidas de lucha contra el desvío en el marco del Tratado.

Febrero de 2023

www.unidir.org | @UNIDIR

Con el apoyo de:

